CONCEJO Municipal	**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA

SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA

SAMC001 DE 2025

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El contratista se obliga a prestar los servicios logísticos y suministrar los bienes requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones institucionales del Concejo Municipal de Sabaneta, de acuerdo con el alcance, incluyendo, pero no limitándose a la planeación, organización y ejecución de eventos, suministro de materiales y equipos, la gestión de transporte, espacios físicos y cualquier otro servicio logístico necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

PRESUPUESTO OFICIAL
TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($398´580.000) M/CTE IVA INCLUIDO.

PLAZO DE EJECUCIÓN
Desde la marcación del inicio de ejecución en la Plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2025.

PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, articulo 1 de la ley 850 de 2003, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5, el Concejo Municipal de Sabaneta, convoca a las veedurías ciudadanas, a participar en el desarrollo del presente procedimiento de selección.

RECOMENDACIONES

El Concejo Municipal de Sabaneta se encuentra interesado en recibir propuestas para seleccionar al contratista para **prestar los servicios logísticos y suministrar los bienes requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones institucionales del Concejo Municipal de Sabaneta, de acuerdo con el alcance, incluyendo, pero no limitándose a la planeación, organización y ejecución de eventos, suministro de materiales y equipos, la gestión de transporte, espacios físicos y cualquier otro servicio logístico necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales.**

Por lo anterior se recomienda a los interesados que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

Verificar que no se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.

Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en este pliego.

Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

Nombrar los archivos con el requisito que pretende acreditar antes de adjuntarlos como respuesta a las preguntas del cuestionario, esto es, requisitos habilitantes y criterios de ponderación,.

El Concejo se reserva el derecho a verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede a la descripción de la necesidad del Concejo Municipal de Sabaneta, que pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar, este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*"

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"

El Concejo Municipal de Sabaneta, según lo determina el artículo 312° de la Constitución Política de Colombia, es una Corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro años. Su finalidad principal es ejercer el control político sobre la administración municipal. No obstante, el Concejo Municipal de Sabaneta además del ejercicio del control político, tiene el deber de cumplir con las obligaciones preceptuadas, principalmente, en el artículo 313° de la Constitución Nacional y en el artículo 32° de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 18° de la Ley 1551 de 2012).

Estas obligaciones implican que el Concejo de Sabaneta deba desplegar una serie de acciones que den cumplimiento a sus funciones, no solo en lo atinente al ejercicio del control al gobierno municipal o a cumplir funciones relacionadas con otras actividades de la administración (autorizaciones, elección de funcionarios, entre otras), sino a tareas que están encaminadas al cumplimiento de las competencias relacionadas con el fortalecimiento de la democracia participativa y la preservación y defensa del patrimonio cultural.

Para el cumplimiento de estas últimas atribuciones, a lo largo de los años, el Concejo Municipal ha dado origen a diferentes Acuerdos, en los cuales, no solo vela por que las entidades del orden local los cumplan, sino que la Corporación misma, despliega sus propias actividades para materializarlos; en desarrollo de las atribuciones contenidas en los numerales 7° y 11° del artículo 32° de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 18° de la Ley 1551 de 2012).

Entre estos Acuerdos se encuentran los siguientes:

ACUERDO N° 8 DE 2005 MODIFICADO POR EL ACUERDO 024 DE 2009:
Tema: Creación del Gobierno Infantil asociado al Semillero Infantil de Personeros del Municipio de Sabaneta.

a) **Creación y Propósito**: Se crea el **Gobierno Infantil** en Sabaneta, conformado por niños y niñas de la población escolar, como un espacio para fomentar la participación, convivencia y democracia, permitiendo su involucramiento en problemáticas que les afectan directamente. Adecuado para la formación en valores democráticos para impulsar el liderazgo y participación de los niños en el debate de asuntos propios de su contexto.

b) **Misión del Gobierno Infantil**:

- Impulsar la participación y liderazgo de los niños.
- Gestionar procesos de convivencia.
- Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de la niñez.
- Participar en eventos educativos, culturales, cívicos, ambientales, deportivos y recreativos del municipio.

c) **Elección de los Representantes**:

- Se realiza mediante convocatoria liderada por la Dirección Administrativa de Convivencia Ciudadana y el Semillero Infantil de Personeros.
- Los personeros infantiles electos en cada institución educativa serán automáticamente representantes en el Gobierno Infantil.
- La elección será democrática y participativa, involucrando estudiantes en edades entre los 7 hasta 14 años.

d) **Estructura del Gobierno Infantil**:

- Conformado por 14 miembros: un alcalde o alcaldesa y el número de concejales equivalente al Concejo Municipal.

- Se reúnen mensualmente en sesiones ordinarias y en otras ocasiones cuando sea necesario.

e) **Funciones del Gobierno Infantil**:

- Promover el respeto por los derechos y deberes de los niños.
- Articulación de actividades recreativas, formativas, informativas y de participación que tengan relación con los niños del municipio de Sabaneta.
- Facilitar procesos de participación y convivencia en el ámbito escolar y municipal.

f) **Requisitos para Postularse**:

- Residir en Sabaneta.
- Ser estudiante de una institución educativa del municipio.
- Inscribirse como candidato/a, presentar cédula estudiantil, fotos y un plan de trabajo.
- Ser elegido mediante un proceso electoral dentro de su institución.

g) **Vigencia y Reelección**:

- El periodo de los representantes será de un año escolar, con posibilidad de reelección por un periodo adicional.

ACUERDO N° 13 DE 2005
Tema: Creación del programa “El Concejo de Sabaneta, un aula abierta para la formación de la ciudadanía”.

a) **Creación del Programa**: Se institucionaliza este programa como un espacio para promover y debatir políticas públicas mediante actividades académicas como seminarios, foros, talleres y otros, con énfasis en educación no formal.

b) **Cronograma y Difusión**:

- **La Mesa Directiva del Concejo aprobará semestralmente el cronograma de temas a tratar.**
- El cronograma será ampliamente difundido para alcanzar diversos sectores comunitarios.

c) **Ejecución del Programa**:

- El Concejo podrá celebrar convenios con universidades para certificar académicamente a los asistentes.
- Se conformará un equipo de trabajo dentro de la corporación para ejecutar el programa.

d) **Recursos Económicos**:

- Se creará un rubro presupuestal específico dentro del Concejo denominado “El Concejo de Sabaneta, un aula abierta para la formación de la ciudadanía”.

ACUERDO N° 14 DE 2010
Tema: Institucionalización de la Cátedra Democrática para estudiantes de grado 11 en instituciones educativas del municipio.

a) **Cátedra Democrática**:

- Se institucionaliza como un espacio de debate y propuestas por parte de estudiantes, fomentando la crítica constructiva y soluciones a problemáticas locales.
- **Se realizarán 24 sesiones anuales en días de semana académica.**

b) **Objetivos de la Cátedra**:

- Promover valores democráticos, constitucionales y cívicos.
- Involucrar a estudiantes en la solución de problemáticas comunitarias.

c) **Reglamentación**:

- **El Presidente del Concejo será responsable de reglamentar y promover la participación activa de los concejales en las sesiones.**
- **La Secretaría del Concejo apoyará la logística de visitas estudiantiles.**

d) **Colaboración Académica**:

- Se podrán establecer convenios con universidades para integrar estudiantes de derecho en el desarrollo de la cátedra mediante servicio social gratuito.

ACUERDO N° 27 DE 2002 MODIFICADO POR EL ACUERDO 014 DE 2012
Tema: Creación y nombramiento de la Sala de Exposiciones del Concejo de Sabaneta.

a) **Creación y Denominación**: Se establece la **Sala de Exposiciones del Concejo de Sabaneta**, que se denominará **Miguel Polling Zimmerman**, en honor al reconocido pintor fallecido el 15 de mayo de 1995.

b) **Propósito del Espacio Cultural**:

- Este espacio estará dedicado a la exposición de obras de arte.
- Cada artista que exponga deberá donar una obra al Concejo, la cual formará parte de una colección privada destinada a:

    - Programar exposiciones itinerantes en instituciones educativas, sedes comunales, universidades y centros culturales del municipio.

- Las obras donadas pasarán a formar parte del inventario de bienes del Concejo bajo un documento escrito que formalice su inclusión.

c) **Organización y Coordinación**:

- La **Secretaría General del Concejo**, con apoyo de la **Casa de la Cultura**, será la encargada de coordinar las actividades del espacio.

- Se promoverá, como mínimo, una muestra colectiva anual con artistas residentes de Sabaneta.

d) **Presupuesto y Reglamentación**:

- Se faculta al Presidente del Concejo para:

  - Crear un rubro presupuestal específico para el cumplimiento de este acuerdo.
  - **Reglamentar las disposiciones necesarias para la implementación y operatividad del espacio.**

Por otra parte, el Concejo de Sabaneta, en atención a que debe procurar por la capacitación de su personal y miembros de la corporación, y debe desarrollar acciones para la materialización de su Plan de Acción también dirigidas a la comunidad, requiere de otras actividades tendientes a generar bienestar al interior del Concejo para que el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales se favorezca; así como actividades que favorezcan la interacción del Concejo con la comunidad sabaneteña. Pues de las capacidades y del bienestar de su personal y del acercamiento con la comunidad, depende en gran medida que sus funciones sean ejercidas con holgura.

Para el desarrollo de las anteriores obligaciones Constitucionales, Legales y los Acuerdos Municipales, que sirven para satisfacción del interés colectivo y general de la población sabaneteña, para el Concejo Municipal de Sabaneta surge la necesidad de los Servicios de Apoyo a la Gestión de una entidad calificada, con la respectiva idoneidad, para el perfecto desarrollo de cada una de las actividades de contenido académico, formación, logísticas, lúdicas y operativas de todos los acuerdos mencionados y de las acciones para el beneficio de sus integrantes que redunden en un mejor servicio y ejercicio de sus competencias constitucionales y legales.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá llevar a cabo las actividades establecidas conforme a las especificaciones técnicas y la normatividad aplicable, para el cumplimiento cabal se deberán proveer los siguientes componentes.

2.1.1. Componente N° 1 Planeación y Producción del proyecto:

Se realizará durante el plazo de ejecución del contrato, y consistirá, en los procesos de planificar, organizar, asignar y controlar los recursos necesarios para llevar a cabo las siguientes actividades y tareas del proyecto en los lugares acordados de manera eficiente.

Indicador	**Cantidad**
Planeación y Producción del Proyecto	Mensual o en Proporción (Hasta finalizar el contrato).
Gobierno infantil	9 veces
El Concejo Cerca de Ti	20 veces
Aula Abierta	6 veces
Cátedra democrática	24 veces
Exposición itinerante	3 veces
Cursos de Formación	2 veces
Programa de Bienestar	6 veces

Los recursos pueden ser de diferentes tipos, como humanos, materiales, tecnológicos, entre otros.

Este proceso es crucial porque asegura que los recursos estén disponibles en el momento adecuado, en la cantidad necesaria, y sean utilizados de forma óptima para cumplir con los objetivos, La administración de recursos implica varias actividades clave:

a. Planeación y Aprobación:

Antes de iniciar cada actividad, el contratista deberá realizar una planificación detallada que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos correspondientes.

El plan de ejecución, el cual incluirá un cronograma, deberá constituirse y consolidarse la primera semana de ejecución contractual, y deberá ser presentado y socializado con el supervisor del contrato, quien deberá otorgar su aprobación antes de su ejecución.

Como referencia, la distribución de actividades debe considerar las cantidades indicadas en la imagen anexa, asegurando una asignación equilibrada de recursos.

b. Gestión de Permisos y Recursos:

Previo al inicio de cada actividad, el contratista será responsable de tramitar y obtener todos los permisos necesarios para su desarrollo.

Una vez obtenidos los permisos, deberá disponer de los bienes y servicios requeridos para la ejecución de la actividad, respetando el presupuesto autorizado en la planificación.

El contrato se ejecutará por el presupuesto oficial, el contratista deberá planear las actividades considerando los precios ofertados en el tarifario. La asignación de recursos y la duración de cada actividad deben alinearse con los valores contemplados en el tarifario y por ningún motivo pueden superar el presupuesto oficial, en la cual se detallan las proporciones de distribución de tareas y su impacto en el desarrollo del contrato.

c. Ejecución y Supervisión:

Las actividades deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y siguiendo las recomendaciones del supervisor.

En todo momento, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad y normatividad vigente.

d. Facturación y Control de Costos:

Los bienes y servicios utilizados en la ejecución de las actividades deberán ser facturados conforme al tarifario de la propuesta seleccionada. En ningún superaran el valor unitario ofertado.

Un manejo adecuado de los recursos es fundamental para asegurar que el proyecto se ejecute a tiempo, dentro del presupuesto y con la calidad esperada.

e. Profesional del coordinador. El coordinador, deberá tener dedicación de tiempo completo y deberá desarrollar entre otras, las siguientes actividades:

Definir los objetivos del evento: Colaborar con los equipos para establecer metas claras sobre lo que se espera lograr con el evento.

Planificación del cronograma: Diseñar un plan detallado de actividades, desde la preparación inicial hasta el desmontaje posterior al evento.

Presupuesto y control financiero: Administrar los recursos, incluyendo la elaboración del presupuesto.

Supervisión logística: Coordinar aspectos como transporte, montaje y distribución del espacio según el diseño del evento.

Gestión del personal: Asignar tareas al equipo de trabajo y supervisar su desempeño antes, durante y después del evento.

Resolución de problemas: Resolver cualquier imprevisto que surja de manera rápida y eficiente para asegurar el éxito del evento.

2.1.2. Componente N° 2 bienes y servicios:

CONCEJO Municipal	**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual, será necesario que el contratista disponga de los siguientes bienes y servicios de acuerdo, a las cantidades planeadas y aprobadas para cada actividad en las fechas y lugares señalados, esto con base en la propuesta presentada por actividad por el coordinador y en todo caso aceptada por el supervisor.

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Personal	Coordinador	Mensual	1
2	Personal	Logistico x 12 horas	Unidad	1
3	Personal	Capacitador. Valor por hora.	Unidad	1
4	Personal	Operador de pantalla para 200 personas. por 4 horas.	Unidad	1
5	Personal	Operador de sonido para 500 personas. Por 4 horas.	Unidad	1
6	Personal	Operador de sonido para 1.000 personas. Por 4 horas.	Unidad	1
7	Personal	Operador de luces. Por 4 horas.	Unidad	1
8	Personal	Personal btl con body man de 100 cm x 60 cm, por servicio de 4 horas.	Unidad	1
9	Tarima	2X2 Metros En Alquiler Altura hasta 60 centímetros, totalmente aforadas con escalas de acceso. Incluye transporte, montaje y desmontaje. Valor por 4 horas.	Unidad	1
10	Tarima	4X4 Metros En Alquiler Tarima de 4 X 4 mts. Altura hasta 60 centímetros, totalmente aforadas con escalas de acceso. Incluye transporte, montaje y desmontaje. Valor por 4 horas.	Unidad	1
11	Tarima	6X6 Metros En Alquileer Altura hasta 60 centímetros, totalmente aforadas con escalas de acceso. Incluye transporte, montaje y desmontaje. Valor por 4 horas.	Unidad	1
12	Tarima	8X8 Metros En Alquiler Altura hasta 60 centímetros, totalmente aforadas con escalas de acceso. Incluye transporte, montaje y desmontaje. Valor por 4 horas.	Unidad	1
13	Piso Tarima	Piso tarima de 4 X 4 mts a piso. Incluye transporte, montaje y desmontaje.Valor por 4 horas	Unidad	1
14	Piso Tarima	Piso tarima de 6 X 6 mts a piso. Incluye transporte, montaje y desmontaje. Valor por 4 horas.	Unidad	1
15	Inflables Recreativos	Capacidad Para 10 Niños Trampolín inflable grande con tobogán de obstáculos para exteriores, trampolín de PVC Oxford para uso doméstico, 4x3,8x2,5 M. Valor por 4 horas	Unidad	1
16	Inflables Recreativos	Capacidad Para 20 Niños inflable grande con tobogán de obstáculos para exteriores, trampolín de PVC Oxford. Valor por 4 horas	Unidad	1
17	Personal	Personal para pintacaritas (Incluye kit de maquillaje,plantillas, pinturas) 4 horas	Unidad	1
18	Personal	Personal experto para recreacion. Valor por 4 horas	Unidad	1
19	Medallas	Medida Standard, Oro, Plata, Bronce Y Participacion	Unidad	1
20	Carpa	4 X 4 Metros En Alquiler. Valor por 4 horas.	Unidad	1
21	Carpa	4 X 4 Metros, con cerramiento. En Alquiler. Valor por 4 horas.	Unidad	1
22	Carpa	6 X 6 Metros En Alquiler. Valor por 4 horas.	Unidad	1
23	Carpa	6 X 6 Metros, con cerramiento. En Alquiler. Valor por 4 horas.	Unidad	1
24	Carpa	3 X 3 Metros. En Alquiler. Valor por 4 horas.	Unidad	1
25	Carpa	3 X 3 Metros. En Alquiler. Valor por 4 horas.	Unidad	1
26	Carpa	12 X 6 Metros. En Alquiler. Valor por 4 horas.	Unidad	1
27	Carpa	12 X 6 Metros. Con cerramiento En Alquiler. Valor por 4 horas.	Unidad	1
28	Silla	Silla Plastica Blanca Sin Brazos, Resistente. Valor por 4 horas.	Unidad	1

29	Stand promotor	Stan con estructura de aluminio con tapa en madera enchapada forrado en adhesivo laminado mate de 1,5 m x 1 m	Unidad	1
30	Estación de café	Disposición de una estación de café, aromática y agua para 300 personas durante jornada de 4 horas. (Incluye cafetera, café, aromatica, vasos, mescladores, azúcar).	Unidad	1
31	Estación de café	Disposición de una estación de café, aromática y agua para 500 personas durante jornada de 4 horas. (Incluye cafetera, café, aromatica, vasos, mescladores, azúcar).	Unidad	1
32	Estación de café	Disposición de una estación de café, aromática y agua para 1.000 personas durante jornada de 4 horas. (Incluye cafetera, café, aromatica, vasos, mescladores, azúcar).	Unidad	1
33	APH	Atención prehospitalaria(Básica) (1 persona + botiquin) por 4 horas	Unidad	1
34	Ambulancia	Ambulancia medicalizada + APH (3 tripulantes) Por 4 horas.	Unidad	1
35	Sonido 5000 vatios	Sonido con 5.000 vatios de potencia, con medios, altos, bajos, monitores, 3 micrófonos profesionales de mano inalámbricos, kit de batería y/o de cajas directas, consola de mínimo de 10 canales, incluye transporte, montaje, desmontaje . Por 4 horas.	Unidad	1
36	Sonido 10000 vatios	Sonido con 10.000 vatios de potencia con medios, altos, bajos, monitores, 3 micrófonos profesionales de mano inalámbricos con baterías si requiere, kit de baterías y/o cajas directas, consola de mínimo 32 canales. Incluye transporte, montaje, desmontaje. Por 4 horas.	Unidad	1
37	Sonido 20000 vatios	Sonido con 20.000 vatios de potencia con medios, altos, bajos, monitores, 5 micrófonos profesionales de mano inalámbricos con baterías, kit de baterías y/o cajas directas, consola de mínimo 32 canales. Incluye transporte, montaje, desmontaje. Por 4 horas.	Unidad	1
38	Micrófono alámbrico	Microfono alambrico profesional con sus respectivas bases, cables y accesosrios alquiler. Valor por 4 horas	Unidad	1
39	Micrófono inalambrico	Microfono inalambrico .Alquiler por 4 horas , incluye baterias	Hora	1
40	Mesa	Mesa rectangular 1.80 mt. Alquiler por dia.	Unidad	1
41	Mesa	Mesa rectangular 2.00 mt. Alquiler por dia.	Unidad	1
42	Sala	Sala lounge para 4 personas. Alquiler por dia	Unidad	1
43	Parfait	Parfait (granola,yogurt, con minimo tres tipos de fruta picada)	Unidad	1
44	Desayuno Opción 1	Dos Huevos Al Gusto: Tajada De Pan 30 Gr, Mantequilla Y/O Mermelada Unipersonal, Porción De Fruta Picada 60 Gr, Chocolate (Con O Sin Leche 150 Ml) O Café (Con O Sin Leche 150 Ml) Y Jugo De Naranja Natural o en caja de 200 Ml	Unidad	1
45	Desayuno Opción 2	Tortilla De Huevo: 100 Gr, Tajada De Pan O Arepa 30 Gr, Porción De Fruta Picada 60 Gr, Chocolate (Con O Sin Leche 150 Ml) O Café (Con O Sin Leche 150 Ml)	Unidad	1
46	Desayuno Opción 3	Calentado (Arroz-Frijol-Carne-Huevo) 200 Gr, Arepa Con Porción De Queso: 65 Gr, Chocolate (Con O Sin Leche 150 Ml) O Café (Con O Sin Leche 150 Ml) Y Jugo De Naranja Natural o en caja de 200 Ml	Unidad	1

47	Refrigerio Opción 1	Refrigerio básico empacado Bebida: Bebida de 200 ml Pastelería dulce o salada de 150 gr (Palitos de queso, Croissant, pazerotti, pastel, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc) Presentación: Empacado en material que no sea icopor	UNIDAD	1
48	Refrigerio Opción 2	Refrigerio completo Bebida: Bebida de 200ml. Pastelería dulce o salada de 150 gr (Croissant, panzerotti, pastel, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, almohabana, etc) Acompañamiento: Fruta de 100 gr ó dulce a convenir Empacado en material que no sea icopor.	UNIDAD	1
49	Almuerzo Opcion 1	Menú rápido Proteína: 200gr (Sandwiche, Pollo frito, hamburguesa, perro caliente, chuzo, etc) Bebida: Bebida de 200 ml Presentación: empacado en material que no sea icopor	UNIDAD	1
50	Almuerzo Opcion 2	Menú completo empacado Proteína: 120 gr (Res, cerdo, pollo o pescado) Acompañamiento: carbohidrato 100 gr, fruta o ensalada vegetal 100 gr Bebida: Bebida de 200 ml Presentación: empacado en material que no sea icopor	UNIDAD	1
51	Desayuno tipo buffet	Desayuno Tipo buffet Menú: Huevos con aliños y jamón, pan, queso, arepa o huevos tipo Homelette con porción de frutas y cereal con hojuelas y yogurt o menú a convenir. Bebida: Jugo 10 oz y bebida caliente 10 oz. Presentación: Servido a la mesa o en tipo buffet Incluye: menaje (plato, cubiertos, vaso, samovar)	Unidad	1
52	Pasabocas	Pasa bocas gourmet de mínimo tres componentes alimenticios Servicio con 50 unidades cada uno de 40 gr (para 2 o 3 bocados por pasa boca) Condiciones: cada pasa boca debe contener tres opciones como: quesos, carnes frías, verduras, frutas, panecillos, pastelería, pollo, carne, pan, etc. Presentación: especiales para cóctel Incluye: bandejas y manteles Condiciones: grupo de 50 pasa bocas	Unidad	1
53	Artista	Musico solista-. Valor por hora.	Unidad	1
54	Hidratación (Agua)	Tratada, Bolsa X 360 Ml Paca X 30 Unidades	Paca	1
55	Hidratación (Agua)	Tratada En Botella X 300 Ml	Unidad	1
56	Bebida Isotonica para Hidratacion	Botella de 500 ml x paca de 12 unidades (sabores surtidos)	Unidad	1
57	Hidratación (Agua)	Botella de agua Cantidad: mínimo 300 ml Envase: botella plástica	Unidad	1
58	Souvenir	Ancheta pequeña	Unidad	1
59	Souvenir	Ancheta mediana	Unidad	1
60	Souvenir	Ancheta Grande	Unidad	1
61	Juegos de mesa	Alquiler de juegos de mesa (bingo, ajedrez, parques, entre otros). Valor por hora.	Unidad	1
62	Transporte de pasajeros en el perimetro de Sabaneta (4 Pax)	Servicio Especial Para Pasajeros. Los Vehículos Deberán Cumplir Con Los Requerimientos Técnicos Exigidos Por La Ley, **(Ver Anexo 1)**. En Caso De Requerir Una Ruta Adicional Se Solicitará Al Operador Una Nueva Cotización. Capacidad :Camioneta 4 x4 de 4 Pasajeros. Valor por trayecto.	Unidad	1

63	Transporte de pasajeros en el perimetro de Sabaneta (16 Pax)	Servicio de transporte Para Pasajeros. Los Vehículos Deberán Cumplir Con Los Requerimientos Técnicos Exigidos Por La Ley, Tal Y **(Ver Anexo 1).** En Caso De Requerir Una Ruta Adicional Se Solicitará Al Operador Una Nueva Cotización. Capacidad: Van X 16 Pasajeros. Valor por trayecto.	Unidad	1
64	Transporte de pasajeros en el perimetro de Sabaneta (23 Pax)	Servicio de transporte Para Pasajeros. Los Vehículos Deberán Cumplir Con Los Requerimientos Técnicos Exigidos Por La Ley, Tal Y **(Ver Anexo 1).** En Caso De Requerir Una Ruta Adicional Se Solicitará Al Operador Una Nueva Cotización. Capacidad: Van X 23 Pasajeros. Valor por trayecto.	Unidad	1
65	Transporte de pasajeros en el perimetro de Sabaneta (40 Pax)	Servicio de transporte Para Pasajeros. Los Vehículos Deberán Cumplir Con Los Requerimientos Técnicos Exigidos Por La Ley, T**al Y Como Se Describe En El Anexo 1**. En Caso De Requerir Una Ruta Adicional Se Solicitará Al Operador Una Nueva Cotización. Capacidad: Bus X 40 Pasajeros. Valor por trayecto.	Unidad	1
66	Separadores	Earth pack ecológico sanduchado Impresión 4x4 Propalcote 300 gramos, troquelados flecha, laminado mate con reserva UV ambos lados	Millar	1
67	Imanes	Imanes para nevera full color Impresión en vinilo adhesivo full color, laminado brillante, forma troquelada circular sobre sustrato de lámina imantada de 9 cm x 5 cm	Millar	1
68	Tacos de notas	Caja troquelada de 7,5 cm x 10,5 cm x 3 cm impresa full color Propalcote 300 grs laminado mate con reserva UV, con 200 hojas Impresión offset impresión litográfica 4x0	Millar	1
69	Abanico	Pieza publicitaria en papel metalizado troquelado tamaño carta con forma de abanico impreso en litográfia full color 4 x 4 laminado mate	Millar	1
70	Diplomas	Papel pergamino premium impresión digital 4 x 0 tamaño Oficio	Millar	1
71	Adhesivo toldo	Adhesivo laminado mate corte en plotter con guías Impresión full color sobre adhesivo de alta calidad, laminado mate y cortado en plotter instalado sobre toldos de medidas 1,5 m x 1 m	Unidad	1
72	Avisos exteriores	Piezas individuales en acrílico cristal 10 mm corte especial en láser y cubierto con adhesivo impreso laminado e instalado con bujes metálicos de 1 m x 70 cm	Unidad	1
73	Valla	Impresión en lona banner de 13 onzas, full color con acabados e instalación con varillas de 8 m x 4 m	Unidad	1
74	Valla	Impresión en lona banner de 13 onzas, full color con acabados e instalación con varillas 12 m x 4 m	Unidad	1
75	Valla	Valla de cerramiento con lona para piso , con estructuras de soporte metalico con imagen institucional	Unidad	1
76	Heraldo	Hablador con estructura en acrilico , soporte y sticker. De imagen	Unidad	1
77	Tableros	Tableros en vidrio instalado con bujes en las esquinas con marcación en adhesivo ploteado con imagen corporativa de 2,4 m x 1,2 m	Unidad	1
78	Señalética interna	Señales en mdf con acrílico cortado a láser con logo corporativo y plotter de corte de 30 cm x 15 cm	Unidad	1
79	Sello	Sello Institucional	Unidad	1
80	Mugs	Mug con animación 3D impresa en material cerámico de 11 onz de 9,5 cm x 19 cm impreso full color	Unidad	1
81	Termos	Termo tapa rosca de 750 ml en aluminio alto 24 cm diametro 7 cm para estampar full color sobre superficie metálica	Unidad	1
82	Gorras	Gorra trucker frontal de espuma de algodón y rejilla trasera.Tiene regulador trasero para diferentes diámetros austables de 43,2cm a 61cm y con visera estampada en la parte frontal con imagen corporativa	Unidad	1

83	Chalecos	Chaleco sin capucha color azúl Construcción de deflector tejido de 20 deniers Bolsillos para las manos con cremallera, ajuste regular,100% Nylon PreBaffle Plain Weave Heather 2.3 oz / yd, con bordado en punto corazón y en la parte tracera de 20 cm x 7 cm talla S	Unidad	1
84	Chalecos	Chaleco sin capucha color azúl Construcción de deflector tejido de 20 deniers Bolsillos para las manos con cremallera, ajuste regular,100% Nylon PreBaffle Plain Weave Heather 2.3 oz / yd, con bordado en punto corazón y en la parte tracera de 20 cm x 7 cm talla M	Unidad	1
85	Chalecos	Chaleco sin capucha, construcción de deflector tejido de 20 deniers Bolsillos para las manos con cremallera, ajuste regular,100% Nylon PreBaffle Plain Weave Heather 2.3 oz / yd, con bordado en punto corazón y en la parte tracera de 20 cm x 7 cm talla L	Unidad	1
86	Chaquetas	Chaqueta 100% poliester, aislamiento 84g 800 RDS Grey Goose Down, Puños elásticos, Dos bolsillos para las manos con cremallera, personalizada con logos institucionales en punto corazón y parte tracera de 20 cm x 7 cm talla XL	Unidad	1
87	Chaquetas	Chaqueta 100% poliester, aislamiento 84g 800 RDS Grey Goose Down, Puños elásticos, Dos bolsillos para las manos con cremallera, personalizada con logos institucionales en punto corazón y parte tracera de 20 cm x 7 cm talla M	Unidad	1
88	Chaquetas	Chaqueta 100% poliester, aislamiento 84g 800 RDS Grey Goose Down, Puños elásticos, Dos bolsillos para las manos con cremallera, personalizada con logos institucionales en punto corazón y parte tracera de 20 cm x 7 cm talla S	Unidad	1
89	Chaquetas	Chaqueta tipo rompevientos, confeccionada con dos bolsillos laterales con cremallera , capota fija, puños y bajo resortado sin forro , con imagen institucional	Unidad	1
90	Buso	Buso en tela de 65% poliéster y 35% algodón de 225 grs./m2 De peso o similar con logo publicitario..	Unidad	1
91	Lapiceros	Lapiceros Bolígrafo con tapa y touch para dispositivos con pantallas táctiles, grip de caucho para facil agarre y mina tipo Gel, clip metalico, al momento de la fabricación utiliza tecnica de pintura Water Based	Unidad	1
92	Llaveros	Material de metal Dimensión Total: 8 cm alto X 4 5 cm ancho Argolla: 2 3 cm diá metro Llavero: 4 5 cm ancho X 4 5 cm alto	Unidad	1
93	Bolas antiestrés	Bola antiestrés en material poliuretano diametro de 6,3 cm para contramarcar con logo empresarial	Unidad	1
94	Flores	Arreglos florales, jardineras por 100 cm x 40 cm de alto.	Unidad	1
95	Flores	Arreglos florales 40 cm x 40 cm de alto.	Unidad	1
96	Flores	Arreglo florales, centros de mesa 25cm x 15 cm de alto.	Unidad	1
97	Camisa	Camisa tipo polo con diseño bordado en punto corazon y espalda	Unidad	1
98	Dulce	Chocolatina 20gr	Unidad	1
99	Transmisión	Transmisión por Internet, cobertura evento on line. 2 Camaras sony full HD, 1 trípode fluido, swicher tv blakmagic, 2 capturadoras, consola sonido, monitor en rack. Disposición de todos los recursos, técnicos, tecnológicos, humanos y de todo orden, para realizar una (1) hora de transmisión. Transmisión vía Streaming de eventos institucionales, de acuerdo con las necesidades de la Entidad. Valor por 1 hora.	Unidad	1

100	Transmisión	Transmisión por Internet, cobertura evento on line. 3 Camaras sony full HD, 1 trípode fluido, swicher tv blakmagic, 2 capturadoras, consola sonido, monitor en rack. Disposición de todos los recursos, técnicos, tecnológicos, humanos y de todo orden, para realizar una (1) hora de transmisión. Transmisión vía Streaming de eventos institucionales, de acuerdo con las necesidades de la Entidad. Valor por 1 hora.	Unidad	1
101	Alquiler	ALQUILER 2 EV 15" Y TRIPODES POR 4 HORAS	Unidad	2
102	Alquiler	ALQUILER ESTRUCTURA TRUSS H POR 4 HORAS	Unidad	1
103	Alquiler	ALQUILER CONTROLADORA DJ POR 4 HORAS	Unidad	1
104	Alquiler	ALQUILER CABEZA MOVIL BEAM (PORTERIA DE INGRESO VEHICULAR) OUTDOOR POR 4 HORAS	Unidad	1
105	Alquiler	ALQUILER PAR LED CHAUVET RGBWA (AMBIENTACION ZONAS VERDES, FACHADAS, CORREDORES) POR 4 HORAS	Unidad	1
106	Alquiler	ALQUILER BLINDER (LUZ RAFAGA DE ALTA POTENCIA PARA ILUMINAR PÚBLICO) POR 4 HORAS	Unidad	1
107	Alquiler	ALQUILER LUCES CALIDAS DIRECCIONADAS (INALÁMBRICAS ILUMINACIÓN BACKING INGRESO) POR 4 HORAS	Unidad	1
108	Alquiler	ALQUILER LUCES COLOR P (ILUMINACIÓN DE FACHADAS O VEGETACIÓN EN GRAN FORMATO Y DISTANCIA) POR 4 HORAS	Unidad	1
109	Alquiler	ALQUILER CABEZAS MOVILES BEAM Y SPOT (ILUMINACION AUDITORIO) INDOR POR 4 HORAS	Unidad	1
110	Alquiler	ALQUILER ROMPE NUVES 2.000 WATT (INGRESO) POR 4 HORAS	Unidad	1
111	Alquiler	ALQUILER CABEZA MOVIL CON GOBO (DISEÑO DE GOBO LOGO) POR 4 HORAS	Unidad	1
112	Alquiler	ALQUILER CONTROLADOR DE LUCES CHANSYS Y OPERARIO AUDITORIO POR 4 HORAS	Unidad	1
113	Alquiler	ALQUILER LUCES TIPO ELIPSOIDALES LEEKOS (TEATRO) POR 4 HORAS	Unidad	1
114	Alquiler	ALQUILER ESTRUCTURA COLGADA TIPO CUADRADO EN TRUSS PARA ILUMINACIÓN POR 4 HORAS	Unidad	1
115	Alquiler	ALQUILER PANTALLA LED 6X3M P3. ALTA RESOLUCIÓN CENTRO DE COLISEO POR 4 HORAS	Unidad	18 M2
116	Alquiler	ALQUILER 2 PANTALLAS LED 3.5 X 2M ALTA RESOLUCIÓN LATERALES TARIMA POR 4 HORAS	Unidad	14M2
117	Alquiler	ALQUILER PANTALLA LED 3M X 2M POR 4 HORAS	Unidad	6 M2
118	Alquiler	ALQUILER PANTALLA LED 4M X 3M POR 4 HORAS	Unidad	12 M2
119	Alquiler	ALQUILER PANTALLA LED 1M X 2M POR 4 HORAS	Unidad	2 M2
120	Alquiler	ALQUILER ESTRUCTURA GRAN SOPORTE PARA PANTALLA E ILUMINACIÓN AUDITORIO POR 4 HORAS	Unidad	1
121	Alquiler	ALQUILER DEFERENCIALES PARA ELEVAR ESTRUCTURA POR 4 HORAS	Unidad	1
122	Alquiler	ALQUILER PANTALLA 3X2M PARA BACKING INGRESO POR 4 HORAS	Unidad	1
123	Alquiler	ALQUILER PISO PARA PANTALLA LED 3X2M PARA BACKING POR 4 HORAS	Unidad	1
124	Alquiler	ALQUILER ARCO LED INGRESO LUGAR 4X3M / 50CM DE GROSOR / ESTRUCTURA POR 4 HORAS	Unidad	1
125	Alquiler	ALQUILER PANTALLA PARA DISEÑO EN TARIMA POR 4 HORAS	Unidad	1 M2
126	Alquiler	ALQUILAR MÁQUINA TIPO HAZE, HUMO TENUE PARA AUDITORIO POR 4 HORAS	Unidad	1
127	Alquiler	ALQUILER MÁQUINA TIPO SPARKULAR: EFECTO TIPO POLVORA PARA MOMENTOS DE PREMIACIÓN O IMPORTANTES DEL EVENTO POR 4 HORAS	Unidad	1

128	Alquiler	ALQUILER CRYOJET PARA OPENNING - CIERRE POR 4 HORAS	Unidad	1
129	Alquiler	ALQUILER PERSONAL DE SEGURIDAD POR DOS NOCHE POR 4 HORAS	Unidad	1
130	Alquiler	GRABACIÓN LIVE STREAMING POR 4 HORAS	Unidad	1
131	Alquiler	ALQUILER CÁMARAS PROFESIONALES FX1000 POR 4 HORAS	Unidad	1
132	Alquiler	ALQUILER TRÍPODES FLUIDOS POR 4 HORAS	Unidad	1
133	Alquiler	ALQUILER PUNTO DE CONTROL SWICHER BLACKMAGIC POR 4 HORAS	Unidad	1
134	Alquiler	ALQUILER RECEPCIÓN DE SONIDO RACK CONSOLA POR 4 HORAS	Unidad	1
135	Alquiler	ALQUILER MONITORES DE TV 32 EN RACK POR 4 HORAS	Unidad	1
136	Alquiler	OPERARIOS DE CÁMARA POR 4 HORAS POR 4 HORAS	Unidad	1
137	Alquiler	DIRECTOR DE TRANSMISIÓN POR HORA	Unidad	1
138	Alquiler	SONIDISTA Y GRAFICADOR POR 4 HORAS	Unidad	2
139	Alquiler	ALQUILER SOBRETARIMAS PARA CÁMARAS POR 4 HORAS	Unidad	1
140	Alquiler	ALQUILER ESTABILIZADOR CÁMARA MÓVIL POR 4 HORAS	Unidad	1
141	Alquiler	ALQUILER TRANSMISOR INALÁMBRICO DE VIDEO POR 4 HORAS	Unidad	1
142	Alquiler	ALQUILER SISTEMA DE COMUNICACIÓN INTERCOMP POR 4 HORAS	Unidad	1
143	Kit de producción	PRE PRODUCCION Y MONTAJE DEL SHOW / OPENNING SHOW BAILE Y CLAUSURA / ANIMACION - PRESENTADORA / PRE PRODUCCIÓN MATERIAL AUDIOVISUAL / VOZ OFF DEL EVENTO PARA PIEZAS / SESIÓN FOTOGRÁFICA	Unidad	1
144	Honorarios operador	FOTOGRAFOS Y VIDEOGRAFO POR 4 HORAS	Unidad	1
145	Honorarios artistas	GRUPO DE TEATRO INGRESO SHOW CIRCENSE DE 6 ARTISTAS POR UNA HORA	Unidad	1
146	Presentador	Presentador de eventos	Unidad	1
147	Impresos	INVITACIONES TAMAÑO LORD, TINTA DORADA, CON CINTA	Unidad	1
148	Rotulo	ROTULOS DE LOS DEPORTISTAS 21CM X 4CM	Unidad	1
149	Trofeos en Acrilico	TROFEOS EN ACRILICO GRANDES DE 20 CM X 20 CM CORTE LASER GRABADO EN BASE	Unidad	1
150	Trofeos en Acrilico	TROFEOS EN ACRILICO PEQUEÑOS DE 13 CM X 13 CM CORTE LASER GRABADO EN BASE	Unidad	1
151	Maletin	MALETIN LONA MORRAL COLORES NEGRO Y NARANJA, CIERRE #6 CREMALLERAS TIL, BORDADA FRENTE 14 CM ANCHO, BORDADO HOMBRERA 8 CM ANCHO CON MARCA LOGO INDESA	Unidad	1
152	Alquiler	ALQUILER ALFOMBRA ROJA POR METRO2, CON INSTALACIÓN X 2 MT ANCHO POR 4 HORAS	Unidad	1
153	Alquiler	ALQUILER DE CATENARIAS PARA CUBRIR 55 MT DORADAS	Unidad	1
154	Alquiler	MANTEL Y SOBREMANTEL POR 4 HORAS	Unidad	1
155	Centro de Mesa	CENTROS DE MESA FLORAL POR 4 HORAS	Unidad	1
156	Persona	SERVICIO DE MESEROS	Persona	1
157	Forro de silla	FORROS DE SILLAS CON FAJONES TELA , CON PAÑOLETA POR 4 HORAS	Unidad	1
158	Cocktail	COCKTAIL DE BIENVENIDA - SANGRIA SIN LICOR DE 6 OZ	Unidad	1
159	Persona	PERSONAL DE ASEO ANTES Y DESPUES DEL EVENTO	Persona	1

2.1.3. Bienes y servicios no contemplados

Basados en la naturaleza del objeto contractual y debido a que se pretenden cubrir diferentes necesidades a cargo del Concejo, es prudente tener en cuenta que en ocasiones se pueden presentar eventos, actividades o servicios que no se encuentran contemplados y/o que no se encuentren técnicamente descritos, por tanto, es necesario hacer uso del presente procedimiento de “no contemplados”.

Si durante la ejecución del contrato se presentan necesidades o ítems con especificaciones y condiciones diferentes pero requeridas de forma puntal para la correcta ejecución de las actividades, se procederá así: se solicitarán mínimo dos cotizaciones adicionales para obtener un estudio del mercado y se realizarán los nuevos análisis de precios unitarios para la aprobación del supervisor del contrato.

Si el valor ofertado por el operador logístico es superior al valor promedio establecido, este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por el Concejo Municipal

El Supervisor remitirá al Contratista la relación de requerimientos necesarios con todas las especificaciones técnicas de la necesidad donde se realizará, y le solicitarán una cotización.

Se otorgará un (1) día hábil para la presentación de las cotizaciones (tanto para la que se solicite al Contratista, como para los demás cotizantes).

El Supervisor del contrato procederá a comparar los precios de las cotizaciones solicitadas por El Concejo frente a los contenidos en la cotización presentada por el Contratista, y determinará si se autoriza o no la inclusión del bien o servicio.

3. REGIMEN LEGAL

Tanto el proceso como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021, ley 2069 DE 2020 y Decreto 1860 de 2021, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego de condiciones.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, que El Concejo considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

4. MODALIDAD DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Concejo Municipal de Sabaneta, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales de transparencia, economía y responsabilidad compilados e incorporados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la funciónpública.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especialpor la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiaras, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

En consideración a la cuantía y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 el proceso se realiza bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

5. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano.

6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y al Concejo Municipal de Sabaneta para que, durante todo el proceso precontractual, contractual y postcontractual se cumplan los principios de transparencia y objetividad, en consecuencia, asume las responsabilidades que se deriven de sus actuaciones en contra de estos principios.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7– 27, Bogotá, D.C.

7. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en el proceso licitatorio pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto de la presente licitación y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

8. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

1.8.1. Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

1.8.2. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones. El desarrollo del presente proceso de es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
1.8.3. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
1.8.4. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Concejo de Sabaneta.

Así mismo, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009, que señala:

"ARTICULO 1°. El inciso tercero del artículo 1° de la Ley 1148 de 2007, modificatorio del artículo 49 de la Ley 617 de 2000, quedará así:"

"Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente."

1.8.5. No incurrir en la conducta descrita en el Artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 sobre "CORRUPCIÓN PRIVADA".

9. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Concejo Municipal de Sabaneta, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

10. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Concejo Municipal de Sabaneta publicará todos los documentos y actos a través de SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

Nota: La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación al Concejo Municipal de Sabaneta, de dar apertura al proceso de selección.

11. RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en la ley 1150 de 2007, articulo 4, la ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación para el proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el Contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividades ordinarias que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la Sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la ley 80 de 1993.

LA MATRIZ DE RIESGOS SE ENCUENTRA EN EL ESTUDIO PREVIO

CAPITULO II ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Establecido en la plataforma del SECOP II.

2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y OBSERVACIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria pública y los estudios previos podrán ser consultados a través de SECOP II igual forma a partir de dicha fecha y durante el termino de cinco (5) días hábiles de acuerdo con el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.4, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren pertinentes al contenido del proyecto de pliego, exclusivamente a través del expediente del proceso en SECOP II.

3. CONVOCATORIA A MIPYMES

En razón a la cuantía el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES

4. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones se realizarán durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones para el presente proceso de selección, es decir, por el término de cinco días hábiles anteriores a la publicación de la resolución que da apertura al proceso de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015.

Las consultas que se lleven a cabo acerca de este pliego de condiciones se deberán formular por escrito a través de SECOP II.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección y todos los documentos que hacen parte de este e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma los términos del mismo. En caso de contradicción entre el Pliego y la Oferta, primará lo establecido en el Pliego.

No son admisibles las consultas telefónicas ni las visitas personales. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la hora y fecha señaladas ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

La modificación del pliego de condiciones y a los plazos y términos del proceso de selección establecidos en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso, se realizará a través de adendas.

La Entidad aceptará o rechazará las observaciones de manera motivada, para lo cual agrupará aquellas de naturaleza común.

La Corporación, expedirá ADENDAS en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego de condiciones y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos del presente proceso de selección. En el caso en que se requiera de la expedición de Adendas se seguirá lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

5. RESOLUCIÓN DE APERTURA

El Concejo Municipal de Sabaneta, de acuerdo con el numeral primero del capítulo segundo, CRONOGRAMA DEL PROCESO, dará apertura al proceso de selección a través de Acto Administrativo de carácter general, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual será publicado en la página colombiacompra.gov.co, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual también podrá ser consultado en SECOP II

6. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º, del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas y los consorcios y/o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, que deseen participar en el proceso de selección, deberán previamente manifestar su interés a la Entidad, exclusivamente a través de SECOP II. Esta manifestación se hará antes del vencimiento de la fecha establecida en el cronograma con el fin de conformar la lista de posibles oferentes.

La manifestación de interés para participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, es requisito habilitante para la presentación de la oferta. Se podrá realizar la inscripción en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Como oferente individual y b) Como consorcio o unión temporal u otra de las formas asociativas permitidas por la ley. En caso de que la inscripción sea en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, deberá definirse desde el momento de la inscripción el nombre de la asociación y la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción “Y OTRO”; para este último caso, la manifestación deberá realizarse desde el perfil de usuario del proponente plural y del mismo modo se presentará la oferta, el incumplimiento de esta disposición genera rechazo de la oferta.

Igualmente, si la inscripción se realiza en forma individual no podrá presentarse propuesta en ninguna de las asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, tales como los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

El inscrito bajo alguna forma asociativa, no podrá presentar su oferta de manera individual.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA.

6.1. Conformación Lista De Oferentes

La inscripción para la conformación de la lista de oferentes se hará a través de SECOP II en el expediente del proceso de selección.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

Para la inscripción es indispensable que el objeto social del proponente sea acorde con el objeto de la presente selección.

6.2. Sorteo:

En caso de que las manifestaciones de interés sean superiores a diez (10), el Concejo Municipal de Sabaneta podrá realizar un sorteo para seleccionar un número de interesados no inferior a éste.

Si la entidad determina la realización del sorteo fijará, el día y hora en el cronograma durante el cual se llevará a cabo un sorteo en el que sólo podrán participar los interesados que hubieren manifestado el interés. Del resultado del sorteo se dejará constancia en la plataforma.

No habrá lugar a sorteo cuando el número de manifestaciones de interés sea igual o inferior a diez (10); en este caso, se recibirán y evaluarán las propuestas de quienes hayan manifestado interés en participar y que se entreguen dentro del término indicado en el cronograma.

No obstante, lo anterior, en aquellos casos donde se presenten mas de 10 manifestaciones de interés, el Comité Evaluador podrá prescindir del sorteo y permitir que presenten propuesta todas las personas que manifestaron interés, cuando lo considere necesario para garantizar la pluralidad de oferentes.

7. PRORROGA DE LA FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS

El Concejo Municipal de Sabaneta, expedirá ADENDAS en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego de condiciones y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos del presente proceso de selección. En el caso en que se requiera de la expedición de Adendas se seguirá lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

8. PLAZOS PARA LA EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS

El Concejo Municipal de Sabaneta puede modificar el Pliego de Condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, La Entidad podrá modificar el cronograma del proceso de selección mediante Adenda, una vez vencido el

término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con el cronograma establecido en el proceso de selección.

Sólo se podrá publicar las Adendas en los días hábiles de lunes a viernes siempre que no sea feriado, y horarios laborales entre las 7:00 a.m. y as 7:00 p.m. Lo anterior, de conformidad con el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán exclusivamente a través de SECOP II.

La carta de presentación de la propuesta se deberá diligenciar de conformidad con el anexo Nº 01 adjunto al presente pliego de condiciones.

Los interesados en participar podrán presentar su oferta en el lugar y hasta la fecha y hora determinada en el cronograma del proceso, incluido en el acto administrativo de apertura del presente proceso. La propuesta que se haga llegar en sitio y/u hora diferente a los establecidos, no se entenderá presentada por la entidad para el presente proceso y no será evaluada, salvo en el evento en que se active el protocolo de indisponibilidad

Nota 1: La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual. Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en sobres cerrados a la entidad y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido.

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre. En este último evento, la entidad deberá declarar desierto el proceso contractual.

Nota 2: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 “De las personas inhabilitadas por razón de la presentación de otras ofertas” del Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil en virtud de los ordinales g) y h) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, porque con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinales, se dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de este ha efectuado materialmente el acto de presentación.

10. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre del proceso y apertura de propuestas y deseen retirarlas, podrán hacerlo con anterioridad al acto de apertura de propuestas, siempre y cuando la notificación por escrito del retiro haya sido recibida por la Entidad, con antelación a dicha fecha y hora de cierre del proceso y apertura de propuestas.

Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso y apertura de propuestas.

11. DILIGENCIA DE CIERRE

La diligencia de cierre se hará a través de SECOP II el día y hora señalados en el cronograma, cuando se abrirán las propuestas por el (los) funcionario (s) que designe (n) la Mesa Directiva, quien o quienes publicarán el listado de oferentes participantes y las ofertas respectivas.

12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Corporación, realizará la verificación de los requisitos habilitantes: Capacidad jurídica, Condiciones de experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización, documento jurídico, en la fecha prevista en el cronograma de la presente selección.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidas en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

El proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.

13. PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.7.1 con la publicación del informe de evaluación que lleve a cabo en el expediente del proceso en SECOP II, para que dentro de ese término los oferentes presentes las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRAN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

Plazo máximo concedido a los no habilitados para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas es el determinado por la ley 1882 de 2018, esto es el mismo término de traslado para las observaciones al informe de evaluación.

Los proponentes que según los informes de verificación y evaluación no resultaren habilitados, cuentan hasta el término de observaciones al informe de evaluación para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la ley 1150 de 2007, articulo 5 no puedan subsanarse.

14. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El Concejo Municipal de Sabaneta adjudicará el contrato al contratista seleccionado, por medio de acto administrativo motivado el cual se notificará a través de la plataforma.

El acto de adjudicación se notificará al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos. El acto de adjudicación será publicado en el SECOP II

15. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, articulo 77, parágrafo 1º en concordancia con la ley 1150 de 2007, artículo 9º, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos en sede administrativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si entro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12.

16. DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo término de adjudicación, la entidad, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 9º, inciso 3º, en concordancia con el artículo 25, numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, articulo 5º.

CAPITULO TERCERO REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos habilitantes para participar y verificar; la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE. El Concejo se reserva el derecho de verificar de forma integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o Entidades respectivas de donde provenga la información.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

Requisito	Descripción	Observaciones
Jurídico	Carta de presentación de la Propuesta	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del formato N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.
	Copia de la Cédula de Ciudadanía	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica
	Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	Diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo x)
	Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Certificado de Existencia y Representación Legal para persona jurídica o Registro mercantil en caso de ser persona natural con establecimiento de comercio	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. Estas reglas aplican para cada uno de los miembros de la figura asociativa.

	Objeto Social en tratándose de persona jurídicas	El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual, regla que aplica por supuesto para cada miembro de la figura asociativa.
	Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado. La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
	Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).	Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y tres (3) años más, contado a partir de su suscripción. En caso de consorcio o unión temporal este requisito debe ser cumplido tanto por la figura asociativa como por cada uno de los integrantes.
	Garantía de Seriedad del ofrecimiento	En documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos: Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta Art.2.2.1.2.3.1.9 decreto 1082 de 2015. Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente. Asegurado y beneficiario: Municipio de Sabaneta Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).
	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.	Para personas jurídicas: • Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. • Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. Para personas naturales: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

		Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 En caso de figuras asociativas esta certificación deberá ser acreditada por cada uno de los miembros.
	Certificación de la ARL del Informe de Implementación del SG-SST	La certificación deberá contener el resultado de la implementación del SG-SST del proponente y deberá ser emitida por la ARL, con una fecha no mayor a seis (6) meses, donde conste el porcentaje de avances del SG-SST. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
	Certificado de Antecedentes disciplinarios	Del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural. En caso de proponente plural, de los representantes legales de los miembros de la figura asociativa. Será Verificado por la Entidad
	Certificado de responsabilidad fiscal	Del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural. En caso de proponente plural, de los representantes legales de los miembros de la figura asociativa. Será Verificado por la Entidad
	Verificación de Antecedentes Judiciales.	Del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural. En caso de proponente plural, de los representantes legales de los miembros de la figura asociativa. Será Verificado por la Entidad
	Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas.	Del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural. En caso de proponente plural, de los representantes legales de los miembros de la figura asociativa. Será Verificado por la Entidad
	Registro Único Tributario (RUT) en copia	En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal Deberá ser entregado por cada una de los miembros de la figura asociativa. El rut correspondiente a la figura asociativa se entrega con posterioridad a la adjudicación del contrato y en todo caso antes de la suscripción de los mismos.
	Certificado Registro Único de Proponentes (RUP) con información financiera con corte al 31 de diciembre de 2023.	Aportar documento vigente y en firme. En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.
	Certificado de composición accionaria en tratándose de sociedad tipo anónima	PARA LAS SOCIEDADES S.A. Deberá anexarse certificación donde se indique si la sociedad es abierta o cerrada: Para sociedades anónimas abiertas se deberá aportar adicionalmente la fotocopia certificado del registro

		nacional de valores y emisores. Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.2.8. Para sociedades anónimas cerradas se deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudanía o extranjería de los socios de la sociedad en caso de que sean personas naturales, cuando la sociedad está conformada por persona jurídica se anexará el certificado de existencia y representación con una fecha de expedición no mayor a 30 días y la cedula del respectivo representante legal. Cuando una sociedad sea integrada por personas naturales menores de edad deberá anexarse copia del registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad para mayores de 7 años
	Para entidades sin ánimo de lucro: Copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (gobernación o alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de que no tener sanciones vigentes	PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: Este tipo de figura jurídica deberá aportar copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia. Este certificado deberá anexarse indicando lo establecido en a circular vigente No. k2020090000122 del 5 de marzo del 2020. (para el caso de Antioquia) El documento debe dar cuenta de la entrega de documentación de orden administrativo, financiero y contable correspondiente al año inmediatamente anterior. Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de las participantes en dichas figuras asociativas que tenga esta condición, deben acreditar tales documentos.
	Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales	La ejecución del contrato beneficia a población menor de edad. Se requiere la acreditación para el representante legal y el personal mínimo requerido.
	Certificado REDAM	
	Declaración de de bienes y rentas, Inhabilidades e Incompatibilidades	Ley 2013 de 2019
	Hoja de Vida de la Función Pública	Aplica para personas Jurídicas

1. Selección Objetiva

Para el presente proceso de selección se tendrán en cuanta los siguientes factores de selección:

2. Capacidad Jurídica

En el proceso de qué trata el presente documento de estudios y documentos previos pueden

participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con lo requerido en el presente proceso.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social se encuentra acorde con el objeto de la presente modalidad; cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura todos los integrantes deberán cumplir con el presente requisito; la duración de las personas jurídicas, así como los sucursales, no podrán ser inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

3. Experiencia

Condiciones De Experiencia General

Los proponentes deberán acreditar la celebración y ejecución de dos (2) contratos que hayan sido ejecutados y terminados, cuyo objeto sea de servicios logísticos, la cuantía de los contratos aportados sumada deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial establecido para el proceso expresado en SMMLV y cada uno deberá contar con los siguientes códigos:

Código	Producto
86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
93111600	Representación y participación política
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93141700	Cultura
94132000	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humano

Se acreditará con la presentación del registro único de proponentes, en cuyo documento deberá estar certificada la experiencia que presenta para participar en el presente proceso de selección.

El proponente deberá aportar certificado de ejecución de los contratos con los cuales acreditará la experiencia. Dichos certificados deberán contener mínimo la siguiente información:

1. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del Proponente.
4. Objeto
5. Número del contrato.
6. Fecha de iniciación del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso
8. Nombre y firma de quien expide la certificación.
9. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

La experiencia con los contratos ejecutados por el proponente deberá estar reportados en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con los establecido en el decreto 1082 de 2015 y **cuya información se encuentre en firme.**

NOTA: El proponente debe señalar en cada certificado de experiencia o contrato la ubicación, numero de consecutivo en el RUP presentado

Para el caso de contratos con Entidades privadas deberá aportar Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal de la persona contratante o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda). Por otra parte, dicha certificación debe acompañarse del Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de solicitar comprobantes de pago efectuados que den cuenta que el valor ejecutado cumple con el requisito aquí solicitado, o certificado con la relación de pagos efectuados suscrita por el contador o revisor fiscal del contratante, en caso de considerarlo necesario

Quien no acredite la experiencia solicitada se considerará no habilitado en el proceso.

El contrato de mayor valor deberá acreditar que dentro de la población atendida se hayan niños, niñas y adolescentes.

4. Capacidad Financiera

Los requisitos financieros para participar en el presente procedimiento de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2023 que obra en el certificado de Inscripción RUP.

En el caso de consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el Concejo verificará la información financiera, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Se evaluará CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses
- Patrimonio
- Capital de trabajo

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con

CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

ÍNDICE	REQUERIDO
Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces.	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado en porcentaje sin decimales.	Menor o igual a 0.80
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 5 o INDETERMINADO
Capital de trabajo (activo corriente menos pasivo corriente)	Mayor o igual a 100% del presupuesto oficial

OBSERVACIONES GENERALES: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta:

a) A título individual, se considera que “cumple”.

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitadas respecto el indicador de Cobertura de Intereses.

Los proponentes que presentan una utilidad operativa negativa o igual a cero NO cumplirán con el indicador solicitado.

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera de conformidad con la Guía cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023 de Colombia Compra Eficiente se aplicará el método No. 4 “Ponderación de los componentes de los indicadores.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2, “(…) los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)”

5. Capacidad Organizacional

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2, “(…) los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)”

Teniendo en cuenta que el Concejo debe asegurar que el proponente tiene la capacidad para responder a las obligaciones, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo)	Mayor o Igual a 0.15
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o Igual a 0.15

De acuerdo con lo anterior y con el objeto de no poner en riesgo las obligaciones contractuales, la entidad define los siguientes requisitos para el presente proceso:

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera de conformidad con la Guía cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023 de Colombia Compra Eficiente se aplicará el método No. 4 “Ponderación de los componentes de los indicadores.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

PARAMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACION DE LOS MISMOS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

La entidad, en aras de establecer criterios objetivos que permitan conseguir la satisfacción oportuna de sus necesidades, mediante la selección de la oferta más favorable a la misma por criterios de calidad y precio, y en desarrollo de los lineamientos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2.**,** para la selección de la mejor oferta establecerá los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio para la entidad soportados en los puntajes y fórmulas que se reseñan a continuación, los cuales permitirán la escogencia objetiva de la mejor oferta para el Concejo de Sabaneta.

6. **Personal mínimo requerido:**

Las condiciones de ejecución del contrato y el planteamiento de la necesidad, requieren de la optimización de recursos valiosos, como el tiempo, es por este motivo que la entidad requiere solicitar del **proponente la acreditación de personal mínimo, como requisito técnico en su propuesta,** esto con el fin de garantizar el menor tiempo posible entre la celebración del contrato, el inicio de ejecución y la planeación y desarrollo de las actividades que se pretenden ejecutar.

El personal mínimo requerido deberá ser empleado en la ejecución del contrato y el supervisor dejará constancia de su verificación al cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.

El contratista es independiente de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del convenio, sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente personal profesional:

	PROFESIÓN	**EXPERIENCIA**
Coordinador del Proyecto con dedicación del 100% durante el tiempo de ejecución del contrato	Administrador y/o profesión afín.	El profesional propuesto para el cargo deberá contar como mínimo con dos **(2) años** de experiencia general contados desde la fecha de obtención del título de pregrado. Experiencia especifica: Acreditar experiencia mediante certificados de experiencia de 1 años en apoyo en proyectos pedagógicos y/o de formación. Si por circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobada se requiere cambiar al Director, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, previa aprobación por parte del Supervisor.
Comunicador social y/o periodista con una dedicación del 10% durante el tiempo de ejecución del contrato	Para el contrato se podrá requerir de un comunicador social o periodista	El profesional propuesto para el cargo deberá contar como mínimo con **dos (2) años** de experiencia general contados desde la fecha de obtención del título de pregrado. Experiencia especifica: Acreditar experiencia mediante certificados de experiencia de 1 años en proyectos sociales y/o comunicacionales. Si por circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobada se requiere cambiar al comunicador, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, previa aprobación por parte del Supervisor.
Los perfiles del personal mínimo requerido deben allegar carta de autorización del uso de sus documentos junto con su hoja de vida, certificaciones académicas y otras relacionada anteriormente. La experiencia debe acreditarse mediante certificaciones donde consten los datos completos de quien certifica, a quien se le certifica, objeto del convenio o contrato.		

7. Propuesta Económica

El proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica anexo sin superar los precios techo allí establecidos so pena de rechazo. Responda a la pregunta “lista de artículos” en SECOP con el valor del presupuesto oficial, pues será por este valor que se hará el contrato ya que su modalidad de ejecución será por demanda a monto agotable.

La propuesta económica no es susceptible de ser subsanada ya que es un documento necesario para la comparación de las propuestas.

8. Proponentes Extranjeros

- Capacidad jurídica.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del código de comercio, que indica:

"ARTICULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:
Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere; 3) El lugar escogido como domicilio;

4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos; 5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia.

- Experiencia acreditada especifica.

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

- Capacidad organizacional

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde son emitidos.

- Capacidad financiera

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde son emitidos.

- Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "*Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes"*.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado Código de Comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobados por la ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de la Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por el traductor o interprete no oficial, pero cumpliendo el trámite de apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de la Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del código de procedimiento civil.

CAPITULO IV
PARAMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACION DE LOS MISMOS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

PARAMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas hábiles serán evaluadas y se les otorgará hasta cien (100) puntos, así:

Las propuestas que excedan el valor del presupuesto oficial serán rechazadas.

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

No.	Factor de escogencia y calificación	Puntaje
1	Factor económico	30
2	Factor técnico – Formación Académica Adicional del Coordinador, Ofrecimiento Adicional y Autonomía Administrativa	59

3	Apoyo a la Industria Nacional	10
4	Incentivo MIPYME	1
	TOTAL	**100**

1. Factor Económico – 40 Puntos

La comparación se realizará, otorgándole puntos a la oferta económica más conveniente incluido IVA, la cual se evaluará de la siguiente forma:

La evaluación económica de las propuestas se adelantará con el valor de las ofertas que no hayan sido descalificadas de las ofertas.

PT: 40* MP / PE
Dónde:
PT: Puntaje total a asignar en el ítem.
40: Es el mayor número de puntos a asignar en el respectivo ítem.
MP: Precio ofrecido por la mejor propuesta.
PE: Precio ofrecido por la propuesta evaluada.

Nota: El precio de la propuesta comprende la sumatoria de los ítems relacionados en la propuesta económica donde solo hay una (1) unidad de cada uno, ya que estos conforman el tarifario de donde se tomarán los precios para la facturación de los bienes y servicios que se requieran).

2. Factor Técnico – Calidad Del Personal Y Capacidad Operativa – 49 puntos

2.1. Calidad personal coordinador (20 puntos).

Se otorgará hasta veinte (20) puntos al oferente que presente en su oferta condiciones de idoneidad y experiencia adicionales para el personal mínimo requerido así:

un Coordinador de Proyecto con las siguientes características, además de los requeridos como habilitantes:

ROL	Formación	Experiencia	Puntaje
Coordinador del Proyecto	Título de posgrado en Gerencia	El profesional propuesto para el cargo acredita entre 8 y 15 años de ejercicio profesional contados desde la fecha de obtención del título de pregrado. Experiencia especifica: Acreditar experiencia mediante certificados de experiencia de 2 años en apoyo en proyectos pedagógicos y/o de formación. Tener certificación en ISO 9000 DE 2015 y/o ISO 9001 DE 2015.	20
Coordinador del Proyecto	Título de posgrado	El profesional propuesto para el cargo acredita más de 2 y menos de 8 años de ejercicio profesional contados desde la fecha de obtención del título de pregrado. Experiencia especifica: Acreditar experiencia mediante certificados de experiencia de 2 años en apoyo en proyectos pedagógicos y/o de formación.	10

Nota: el profesional a través del cual se cumpla este requisito deberá ser el mismo que se relacionó como habilitante.

2.2. Calidad personal comunicador (10 puntos).

Se otorgará hasta diez (10) puntos al oferente que presente en su oferta condiciones de idoneidad y experiencia adicionales para el personal mínimo requerido así:

Comunicador con las siguientes características, además de los requeridos como habilitantes:

ROL	Experiencia	Puntaje
Comunicador social y/o periodista	El profesional propuesto para el cargo acredita entre 8 y 15 años de ejercicio profesional contados desde la fecha de obtención del título de pregrado. Experiencia especifica: Acreditar experiencia mediante certificados de experiencia de 10 años en apoyo en proyectos pedagógicos y/o de formación.	10
Comunicador social y/o periodista	El profesional propuesto para el cargo acredita más de 2 y menos de 8 años de ejercicio profesional contados desde la fecha de obtención del título de pregrado. Experiencia especifica: Acreditar experiencia mediante certificados de experiencia de 5 años en apoyo en proyectos pedagógicos y/o de formación.	5

Nota: el profesional a través del cual se cumpla este requisito deberá ser el mismo que se relacionó como habilitante.

OFRECIMIENTO ADICIONAL (10 PUNTOS)

Se asignarán diez (10) puntos al proponente que como valor agregado ofrezca sin ningún costo para la Entidad dentro de su propuesta, la disponibilidad de un profesional licenciado en educación especial, certificado en formación docente, lengua de señas y cultura sorda, con Maestría.

El proponente deberá enviar con su oferta, documento suscrito por el representante legal donde manifieste su compromiso de disponer del profesional enunciado, sin costo adicional para la entidad, para el acompañamiento a la población en condición de discapacidad.

Se deberá anexar autorización y/o compromiso del profesional propuesto, hoja de vida, certificaciones académicas, certificaciones de experiencia.

2.3. Autonomía Administrativa (9 PUNTOS)

El proponente que demuestre que cuenta con autonomía administrativa y operativa en el Área Metropolitana del Valle de Aburra que le permita ejecutar íntegramente el proyecto,

realizar una buena gestión administrativa y poder brindar de manera oportuna a la población objeto prontas soluciones a las diferentes necesidades y requerimientos, garantizando así la operación del proyecto; obtendrá un mejor puntaje, para lo cual este requisito se acreditará a través de la presentación del registro del establecimiento de comercio y/o su domicilio, verificado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o el documento que haga sus veces.

Ubicación Geográfica	Puntaje
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	9
Otros municipios de Antioquia	7
Otros municipios fuera del departamento de Antioquia.	5

3. Apoyo A La Industria Nacional – 10 puntos

Teniendo en cuenta que la contratación obedece a la prestación de un servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Además de la incorporación de mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Numeral 1 del literal C. Estímulo a la Industria Nacional)

2	Colombianos en asocio con Extranjeros contrato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Numeral 1 del literal C. Estímulo a la Industria Nacional)
3	Únicamente extranjeros contrato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Numeral 1 del literal C. Estímulo a la Industria Nacional)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros ((Numeral 2 del literal C. Estímulo a la Industria Nacional))

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el numeral 2 (incorporación de componente nacional) del Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue debido a la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

Incorporación de componente nacional

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor

establecido en el numeral 1 (promoción de servicios nacionales o con trato nacional), ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

No se otorgará puntaje:

1. Cuando se altere, modifique, suprima información o se emplee un formato diferente a los dispuestos en los anexos al pliego de condiciones, siempre y cuando con ello se impida la verificación de la información para evaluar en condiciones iguales y objetivas.

2. Cuando no se realice ningún ofrecimiento por este criterio.

4. Incentivo MIPYME - 1 punto.

Con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES en el sistema de compra pública, según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se asignará un puntaje adicional de hasta 1m puntos del valor total de los puntos establecidos al proponente que acredite ser MIPYME con domicilio en el territorio nacional.

En ese sentido el proponente deberá acreditar dicha calidad para obtener el incentivo aquí señalado, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 o manifestarlo en la Carta de Presentación de la Propuesta para que sea validado a través del RUP.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPYME nacional bajo los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.18 y que tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en la forma asociativa.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE
De acuerdo a la Ley 2195 DE 2022 artículo 58 cuando los proponentes tengan multas o cobro de cláusulas penales pecuniarias es necesario practicar reducción de punto

Artículo 58. reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos puntos (2) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Decreto 1082 Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un

certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa

y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a

tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con

otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA EVALUACIÓN POR MÉTODO ALEATORIO

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020 y el Decreto 1086 de 2021) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.

2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.

3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.

4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir[1], tomará una balota o (si se trata de un certamen mediante un sistema electrónico Tipo teams o meet lo hará alguien de la entidad) y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 10 minutos a la hora de cierra) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma. En caso de desarrollar el certamen en forma virtual el apoderado deberá igualmente acreditar su participación como se describió a través de mensaje

Quien no se presente en la hora fijada y en todo caso antes de tomar el listado de asistencia (bien sea virtual o física) y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado en asistir pero un funcionario de la entidad actuará como garante y este actuará por aquel

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el

cual la entidad elegirá (funcionario garante) en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

6. Estando presentes los oferentes; **aquel que tome el número más alto de las balotas** introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de un funcionario que de fé de lo ocurrido y funja como garante de transparencia del proceso, quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación.

Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

CAUSALES DE RECHAZO

a) Cuando incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
b) Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane en debida forma y oportunamente, los aspectos que pueden subsanarse.
c) Cuando no se presente la propuesta económica, o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas
d) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
e) Cuando los proponentes no presenten la garantía de seriedad del ofrecimiento de forma simultánea con la oferta.
f) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
g) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
h) Cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación
i) Cuando el valor de la propuesta supere el monto del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.
j) Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte de la Entidad, a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la ENTIDAD no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta las pólizas para los cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.
k) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo conlo establecido en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.4.

l) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma LICITACIÓN.
m) Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida en el cronograma para el cierre de la contratación, o no se hubiese presentadoa través del portal del SECOP II.
n) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requeridopor la administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
o) Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
p) Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y loconfrontado con la realidad, o cuando la propuesta viole alguna norma general o especialacorde con el objeto contractual.
q) Cuando dentro del plazo para aclarar la propuesta nolo haga o haciéndolo no lo presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto o modifique la propuesta que ya se había entregado previamente, lo cual se considera como una modificación y/o mejora de la propuesta.
r) Quienes se encuentren con Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primeraoferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibode las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.
s) Cuando verificado el RUP se encuentre que el proponente ha sido sancionado en contrataciones anteriores y dichas sanciones se encuentren vigentes.

ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:
Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término

de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
(Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).

t) Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en firme o cuando el RUP no se encuentre renovado conforme a lo dispuesto en la norma, para el momento de la evaluación.
u) Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
v) Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
w) Quien entregue la propuesta en un lugar diferente al portal del SECOP II en el Link correspondiente y que por esta causa no la allegue antes de la hora del cierre establecida en el cronograma del proceso de selección.
x) Cuando no se entregue el cuadro de propuesta económica publicado por la entidad.
y) En los demás casos que expresamente el pliego así lo indique.

CAPITULO V CONDICIONES DEL CONTRATO

1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El Proponente favorecido deberá suscribir el contrato dentro término fijado para ello en el cronograma del presente proceso.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará a favor de El Concejo Municipal de Sabaneta, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y la imposición de inhabilidades a que haya lugar.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, por parte de El Concejo Municipal de Sabaneta, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida por El Concejo Municipal de Sabaneta,

2. OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga a prestar los servicios logísticos y suministrar los bienes requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones institucionales del Concejo Municipal de Sabaneta, de acuerdo con el alcance, incluyendo, pero no limitándose a la planeación, organización y ejecución de eventos, suministro de

materiales y equipos, la gestión de transporte, espacios físicos y cualquier otro servicio logístico necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor del Concejo Municipal de Sabaneta, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para avalar la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12, inciso 1).

4. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12, inciso 2º, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el Concejo, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho termino. De igual forma se procederá en el caso señalado en la ley 1150 de 2007, articulo 9, inciso 3.

5. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Una vez se haya legalizado el contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la Entidad, El concejo devolverá la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del servicio será desde la fecha de inicio estimada en el SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2025

La fecha de inicio de ejecución del contrato se fijará una vez se hayan constituido a favor del Concejo, las garantías con su respetiva aprobación y el pago de impuestos y estampillas, según sea el caso.

7. FORMA DE PAGO

El Concejo pagará al contratista de manera mensual, mes vencido de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el mes correspondiente y teniendo en cuenta la propuesta económica presentada. Para los pagos el contratista deberá presentar al funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato asignado por el Concejo, factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto tributario o documento equivalente; además deberá adjuntar certificado del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de estar obligados a tenerlo.

Los pagos se realizarán por medio de la Tesorería del Concejo en pesos colombianos, dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

El Concejo podrá retener total o parcialmente cualquiera de los pagos pendientes a favor del Contratista, hasta donde sea necesario, para protegerse de pérdidas debidas a trabajos defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas, al pago de multas, pleitos, acciones legales o perjuicios imputables al Contratista. Cuando el motivo que originó la retención sea subsanado por el contratista, el Concejo hará la devolución de los pagos retenidos.

8. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El Contratista deberá al momento de la suscripción del contrato, estar al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) y debe continuar a paz y salvo con los mismos; el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas del cinco por ciento (5%) del monto dejado de pagar, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad.

9. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del respectivo Contratante.

11. MULTAS.

El contratante podrá imponer al Contratista multas, en los eventos relacionados a continuación:

Por no iniciar o reiniciar, según el caso, las actividades propias del objeto contractual en la fecha determinada, o por suspensión de las mismas sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista. Por cada día de mora se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1%o) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al tres por ciento (3%) del valor básico del contrato.

Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados. Se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato.

Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados. Cuando a ello hubiese lugar se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato en el momento de su aplicación, valor que será descontado del acta de liquidación final.

12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas o de declaratoria de caducidad, el contratista pagará a la Entidad a título de pena, una suma

equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección, de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios

13. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener exento al Concejo Municipal de Sabaneta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

14. GARANTIAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Es por este mandato legal que se justifica la exigencia de garantías a los oferentes que participen en el proceso de escogencia del contratista que prestará el servicio requerido. El mismo texto legal expresa la necesidad que el Gobierno Nacional mediante reglamento señale los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo.

Garantía	**Porcentaje (%)**	**Plazo**
Seriedad de la oferta	10%	3 meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección
Cumplimiento	20%	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	20%	Con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo del contrato en los términos y coberturas establecidos por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 Decreto 1082 de 2015

15. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y la entidad contratante, dentro del plazo establecido de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, allí las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Sabaneta, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998, que modificó el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

16. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La supervisión será ejercida por el Secretario del Concejo Municipal de Sabaneta. quien será competentes para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Juan David Montoya Vásquez

_____

Presidente
Concejo Municipal
Sabaneta

Proyectó Mateo Rúa Correa. Componente Jurídico

ANEXOS

FORMATO No.1

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha:

Señores
Concejo Municipal
Municipio de Sabaneta

Nosotros los suscritos: _____ de acuerdo con el Pliego de Condiciones, presentamos propuesta o proyecto de negocio jurídico (Artículo 845 CCo) para el objeto de la referencia y en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación:

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conozco la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que acepto los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en estos pliegos de condiciones.

Que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7°. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1°. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

En mi calidad de representante legal certifico que la (la empresa, compañía, entidad) con Nit _____ no se encuentra sancionada ni tiene pendiente trámite alguno por concepto de incumplimiento en la ejecución de contratos con entes públicos o privados y tampoco ha sido sancionado con multas por mora en la ejecución de sus obligaciones contractuales.

Que he leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que acepto su contenido. En especial las definidas en el anexo técnico.

Que de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existe compromiso de ejecutar el mismo en un plazo de establecido por la entidad, a constituir las pólizas y/o garantías requeridas y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

Declaro bajo la gravedad del juramento que como representante legal (persona jurídica) o como persona Natural proponente o como representante de la figura asociativa que presente la oferta no me encuentra como deudor moroso de materia de alimentos ley 2097 de 2021 (Redam)

Declaro que mi propuesta contiene los siguientes documentos que poseen reserva legal

Nombre del documento	Ley que ampara la reserva legal	Razonamiento para la reserva
1		
2		
3		

En caso de no llenar completamente este cuadro o de fundamentarme en una norma que no ampara realmente la reserva autorizo a la entidad para hacer la publicación de la oferta.

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE MANERA PARTICULAR QUE CUENTO CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA EL CONTRATO EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

(No se publicarán solo los documentos a los cuales si verdaderamente ampare la reserva legal)

Declaro que como persona natural o juridica si _____ no ___ tengo el carácter de miPyme (señale con una x)

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante legal _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No._____ (anexar copia)
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____

Telefax _____
Ciudad _____

_____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

FORMATO Nº 3
MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. xxxxxxxxxxxxxxx

Ciudad y fecha

Señores
Concejo Municipal
Municipio de Sabaneta

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento, que hemos convenido conformar Consorcio ( ) Unión Temporal ( ), para participar en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) será igual a la del término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

El Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	OBJETOS A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

El representante del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) es _____, identificado con la cedula de ciudadanía No._____, quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades. 4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) es solidaria.

Para constancia se firma en _____ a los _____ días de 20__.

Atentamente,

Este documento de ser firmado por el representante legal y las personas designadas para asistir a la audiencia de riesgos y entregado al momento del retiro formal del pliego, como consecuencia de adquirir el título de interesado.

FORMATO No 3A
CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(PERSONAS JURÍDICAS)

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los siguientes aportes, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Anexar la planilla de pago del mes anterior a la presentación de propuestas como empresa empleadora

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

FORMATO No. 3B

DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(PERSONAS NATURALES con personal a cargo)

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en los artícuos 50 de la ley 789 de 2002 y 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Anexar la planilla de pago del mes anterior de sus empleados , a la vez anexar la certificación de afiliación de la seguridad social como como independiente cotizante a salud y pensión o con la última planilla de pago de la seguridad socia del mes anterior a la fecha de cierre del proceso

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe solo presentar la afiliación a la seguridad social (salud y pension) o podrá anexar la última planilla de pago de la seguridad socia del mes anterior a la fecha de cierre del proceso

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

FORMATO 4
COMPROMISO ANTICORRUPCION

Fecha:

Señores
Concejo Municipal
Municipio de Sabaneta

Referencia: Selección Abreviada No. XXXXXXXXXXXX

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

Apoyamos la acción del Estado colombiano y Municipio de Sabaneta para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación
Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre
Cargo
Documento de identidad

FORMATO 5

DECLARACION JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Proceso de Contratación: XXXXXXXXXXXXXXX

_____, identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que NO me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.

Especialmente las consagradas en las siguientes normas:

Ley 53 de 1990.
Ley 80 de 1993.
Ley 136 de 1994.
Ley 190 de 1995.
Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 821 de 2003 y la Ley 1148 de 2007.
Ley 1150 de 2007.
Ley 1296 de 2009.
Ley 1474 de 2011.
Ley 1551 de 2012.
Las demás normas subsistentes
De conformidad con lo anterior, adicionalmente declaro que:
NO tengo relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con el Alcalde Municipal, con ninguno de los Concejales, con el personero, con el secretario del Concejo ni con los Auditores o Revisores.
NO poseo vínculos de parentesco, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de nivel directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad Municipio de Sabaneta.
Nombre: _____
C.C: _____
Firma: _____
Fecha: _____

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Declaro que ninguno de mis socios o los socios de la empresa o el consorcio o unión temporal poseen inhabilidades o incompatibilidades que llegaren a afectar la suscripción del contrato

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes _____ de 2022.

_____ Nombre y firma del Proponente - Representante Legal en original.

FORMATO Nº 6A
MULTAS O SANCIONES

Señores
Concejo Municipal
Municipio de Sabaneta

Proceso de Contratación:

Nº	NO. DE CONTRATO EN EL RUP	# DE RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO FINAL QUE IMPARTE MULTA O SANCION	FECHA DE EJECUTORIADA LA MULTA O SANCION	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE EJECUTORIADA LA SANCIÓN

_____
NOMBRE DEL PROPONENTE
CC. o NIT

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL

(ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE ESTE FORMATO CON LA PROPUESTA EN CASO DE QUE EL PROPONENTE TENGA MULTAS O SANCIONES. SI NO TIENE MULTAS O SANCIONES DEBERÁ ANEXAR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN). VER FORMATO 6B FORMATO ANEXO 6B

DECLARACION JURAMENTADA MULTAS Y SANCIONES

Fecha:

Señores
Concejo Municipal
Municipio de Sabaneta

Referencia: Proceso de Selección No.

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

Cordialmente,

Nombre, Apellidos o Razón Social

Firma

Identificación Número _____

FORMATO ANEXO 7
RELACIÓN DE EXPERIENCIA CONTRACTUAL EN EL RUP

No. CONSECUTIVO DEL RUP	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	CLASIFICACION UNSPSC.	FECHA INICIO Y DE TERMINACION	VALOR DEL CONTRATO	VALOR SMMLV

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO 14 DECLARACIÓN DE JURAMENTADA
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

(este documento no podrá ser objeto de subsanación porque es el instrumento básico con el cual se evaluará unos de los ítems que otorgan puntaje) Debe diligenciarlo cualquier proponente que quiera obtener punto sobre este item

El suscrito declara que:

De acuerdo al puntaje a otorgar por la entidad sobre bienes y servicios nacionales o extranjeros y con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el articulo 1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021 me permito certifcar que

Como proponente Soy algunas de las siguientes tipo de persona (señalar con una x)

DECRIPCIÓN	Señale con un x cual es tipo de persona que ofrece para el municipio de Sabaneta
Persona natural colombiana y anexo la cédula	
Persona natural extranjera residente en Colombia y anexo La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.	
Persona jurídica constituida en Colombia y anexo el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio	

Declaro que para el desarrollo del contrato vinculare en los términos del decreto 680 de 2021, mas del 40% del personal de naturaleza colombiana

Para constancia firma la presente certificación
(proponente persona natural, el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas,)

Nombre completo:
Cedula:

PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA. NIT. 890.980.331-6

CONTRATISTA: nombre de la persona jurídica o natural con la que se va a contratar. NIT:
OBJETO:
VALOR: XXXXXXXXXXXXXXXXX ($XXXXXXXXX).
PLAZO: MESES Y/O DÍAS LUGAR Y FECHA: SABANETA, (FECHA DEL CONTRATO)
Entre los suscritos _____, identificada con la cédula de ciudadanía número _, actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de Sabaneta en su calidad de presidente según acta de nombramiento xxxxx y posesión xxxxxxxxx facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, Acuerdo N° _____de ___ de _____ de 201__, obrando con base en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás el demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará EL CONCEJO, de una parte, y de la otra _____, identificado con el NIT No. _____, cuyo domicilio principal es _____, y que es representada legalmente por _____ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, derivado de la XXXXXXXXXXXXXXX y adjudicado mediante la resolución No. ____ de ____ de 2013, el cual se regirá por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública y en especial por las cláusulas que a continuación se expresan: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONCEJO a la, _____, de conformidad con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y aceptada por EL CONCEJO, los cuales hacen parte integrante de este contrato. CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de _____meses y/o días contados a partir de la firma del acta de iniciación de obligaciones por las partes, previa aprobación de las garantías por parte del CONCEJO,. CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de _____ PESOS M.L ($_____). CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el CONTRATISTA será responsable de sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar al Municipio de Sabaneta mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes, EL CONCEJO deberá dar aviso al Ministerio de Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud para que tomen las medidas correspondientes. EL CONCEJO a través del supervisor de este contrato dejará constancia mes a mes del cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que, sin justa causa, no verifique el cumplimiento de este requisito, incurrirá en causal de mala conducta, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos profesionales o cajas

de compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones. CLAUSULA SEXTA.: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La cuantía y pagos de este contrato se tomarán del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia correspondiente, con cargo al rubro _____, según certificado de disponibilidad presupuestal No. _____ del ___ de ____ de _____, por valor de $ ____ CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA. El contratista constituirá, a favor del CONCEJO de Sabaneta, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION Y VIGILANCIA. La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo de la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, la cual será la responsable de dar cumplimiento a las funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL CONCEJO y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables; de conformidad con el principio de desconcentración previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el parágrafo del artículo 21 de la ley 1150 de 2007, debiendo además liquidar el contrato en términos de ley, para lo cual se entiende delegado (a); todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONCEJO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. CLAUSULA DECIMA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL CONCEJO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. PARAGRAFO. El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD EL CONCEJO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por medio de resolución motivada, en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Así mismo, se podrá declarar la caducidad cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informaren inmediatamente de tales peticiones o amenazas a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes. Parágrafo: Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, pudiendo EL CONCEJO optar entre tomar posesión de la obra o continuar inmediatamente su ejecución a través del garante o de otro CONTRATISTA. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, EL CONCEJO, hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de Sabaneta, sin perjuicio de las demás reclamaciones sanciones a que haya lugar. CLAUSULA DECIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los

artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011. CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012 sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. CLAUSULA QUINTA. GASTOS: El Contratista deberá pagar, por su cuenta, todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra según Ley 80 de 1993 para la ejecución del contrato, y dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular así como: _____. CLAUSULA SEXTA. CESION DEL CONTRATO. Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización del CONCEJO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. CLAUSULA SEPTIMA: NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y EL CONCEJO, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA DECIMA NOVENA. PUBLICACION. De acuerdo con el artículo 223 del decreto ley 019 de 2011, a partir del 01 de junio de 2012, los contratos estatales solo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.*****. CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Resolución de Apertura b) El pliego de condiciones. c) El compromiso presupuestal, d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, e) Resolución de Adjudicación h) constancia de pago de impuestos y h) garantías. ******. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. Para constancia se firma en Sabaneta a los _____ días del mes ____ de 202___.

_____ _____

****

C.C. CONCEJO